



PROCURADURÍA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES DE LOS ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE SISTEMAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO GUARANDA LTDA.

COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte la **Econ. YOLANDA PAOLA GARCÍA MEZA**, en su calidad de Gerente General de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Guaranda Ltda., a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará **“LA COOPERATIVA”**; y, por otra parte, el señor **DR. ULICES EDUARDO BARRAGÁN VINUEZA** en su calidad de Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, a quien en adelante y para efectos de este instrumento se denominará **“LA UNIVERSIDAD”**, por las calidades que representan acuerdan suscribir el presente convenio de acuerdo a las siguientes cláusulas:

Comparecen a la celebración del presente convenio de cooperación por una parte la Universidad Estatal de Bolívar, representada por el **DR. ULICES EDUARDO BARRAGAN VINUEZA** Rector, a quien en adelante se le denominará **“LA UNIVERSIDAD”**; y por otra representada por la Economista **YOLANDA PAOLA GARCÍA MEZA**, en su calidad de Gerente General a quien en adelante se denominara **“LA COOPERATIVA”**; conforme consta en los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio marco de cooperación, quienes por las dignidades que representan suscriben al tenor de las siguientes clausulas:



PROCURADURÍA

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Convenio Marco de Cooperación suscrito el 2 de agosto del 2017

El Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece que como requisito previo a la obtención del título, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesional, debidamente monitoreado, en los campos de la especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior.

Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.

Los Arts. 91 y 94 del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, dispone a las instituciones de educación superior diseñar, organizar y evaluar las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera, para lo cual establecerán convenios o cartas compromisos con las contrapartes públicas o privadas.

SEGUNDA: OBJETO.-

El presente convenio se celebra con el objeto de que LA COOPERATIVA, se comprometa a recibir a estudiantes de la Carrera de Sistemas, Facultad de Ciencias Administrativas, Gestión Empresarial e Informática de la Universidad Estatal de Bolívar para la realización de prácticas pre profesionales, con la finalidad de que adquieran la práctica y experiencia requeridas para un eficiente ejercicio profesional; así como también apliquen los conocimientos, valores y destrezas que han adquirido durante su vida estudiantil.

PROCURADURÍA

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Convenio, de aquellas contenidas a lo largo del documento, serán obligaciones de la Universidad:

5. Notificar con 15 días de anticipación los nombres, apellidos de los estudiantes que han sido designados para la realización de las prácticas pre-profesionales.
6. Designar un Tutor para que se encargue de la administración del presente Convenio;
7. Reconocer académicamente a los estudiantes que hubieran cumplido las prácticas de formación académica, previa a la presentación del respectivo informe y certificada de cumplimiento otorgada por la Corporación.

OBLIGACIONES DE LA “COOPERATIVA”

Además de las obligaciones que se desprendan de la naturaleza del presente Convenio, serán obligaciones de La Cooperativa.

1. Notificar periódicamente a la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, de acuerdo a las necesidades de la “COOPERATIVA”, el listado de los cupos para prácticas de formación académica que requiere, especificando el número de practicantes, tiempo de duración de la misma.



PROCURADURÍA

2. Designar a una persona, quien administrará el Convenio y velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Suscribir con el estudiante, un Convenio de Practicas, observando las normas y políticas que rigen a la Cooperativa, así como las que regulan este tipo de relación, en la forma prevista.
4. Conferir un certificado al estudiante que efectuó las prácticas, acreditando el número de horas y área donde se efectuó la misma.
5. Incorporar exclusivamente al Practicante, a proyectos ligados en los procesos, por lo que, bajo ningún concepto serán vinculados para cubrir posiciones temporales ocasionadas por vacaciones, enfermedad, comisión de servicios, o para realizar actividades propias de los servidores u obreros, así como no serán responsables de procesos de las áreas en las cuales ejecuten su práctica.

CUARTA.- DE LOS ESTUDIANTES

8. Suscribir un convenio individual de práctica.
9. Ejecutar las actividades programadas de manera eficiente.
10. Ajustarse a los horarios, reglamentos y normas establecidas por la Universidad y la Cooperativa.
11. Rendir informes al Tutor, cuando este lo requiera.
12. A la conclusión de las prácticas pre profesionales, presentar un informe técnico, en el cual debe resaltar los aspectos fundamentales de su trabajo de las prácticas pre profesionales.
13. Abstenerse de presentarse o asumir otra práctica, mientras se encuentre realizando;
14. Las demás obligaciones que determine la institución pública en el que desempeñe su práctica.

PROCURADURÍA

QUINTA .- RESPONSABILIDAD PATRONAL

Los estudiantes y el docente Tutor designado por la Universidad no tienen ningún vínculo de relación laboral ni erogación de gastos por parte de la Cooperativa, por lo tanto no pueden alegar con respecto al mismo, relación laboral alguna entre las partes.

En caso de accidente o enfermedad sufrida por los estudiantes, la Cooperativa no se responsabiliza de los gastos que puedan ocasionar a los estudiantes.

SEXTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO.-

El presente convenio por ser de cooperación interinstitucional, es gratuito y por su naturaleza no genera ningún compromiso de índole económico ni laboral entre las partes.

SEPTIMA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.-

Serán obligaciones del Administrador del Convenio, las siguientes:

5. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones de las partes derivadas del presente Convenio;
6. Administrar y custodiar la información que se genere como consecuencia de la ejecución de este Convenio;
7. Realizar un control y seguimiento respecto del desarrollo de las prácticas y de los programas de capacitación cursados; y,
8. Presentar mensualmente un informe, a cada parte, sobre el estado y cumplimiento del Convenio.



**UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR**

*“Jamás esperes un resultado
POSITIVO, teniendo una actitud **NEGATIVA**”*

PROCURADURÍA

A fin de dar cumplimiento a las estipulaciones contenidas en el presente convenio las partes han designado como administradores a las siguientes personas:

Por la Cooperativa: Econ. Paola García Meza
Teléfonos: 2551 014 / 2551 013 / 2551 016

Por la UEB: Coordinadora de Prácticas
Teléfonos: 2206010 Ext. 11-58—11-63

OCTAVA: PLAZO.-

El plazo de duración del presente Convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la suscripción.

NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

Este convenio se podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
2. Por acuerdo mutuo de las partes.
3. Por circunstancias imprevistas, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el Convenio. Las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado en que se encuentren.
4. Por decisión unilateral de la Cooperativa y La UEB en el caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente instrumento, en cuyo caso la Cooperativa notificará por



PROCURADURÍA

escrito a la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR y viceversa con 30 días antelación a la fecha efectiva de terminación.

5. Sin perjuicio de lo establecido en otras estipulaciones de este instrumento, la Cooperativa podrá dar por terminado el presente instrumento de manera total o parcial en cualquier momento y por cualquier razón, mediante notificación por escrito remitida a la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR en un plazo no menor a 30 días de anticipación, pese a no existir incumplimiento alguno por parte de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, en cuyo caso la COOPERATIVA no tendrá la obligación de comunicar los motivos de tal decisión, terminado el convenio por esta causa la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR no tendrá derecho a recibir compensación alguna, ni tampoco genera obligaciones para la Cooperativa.

DÉCIMA: DOMICILIO Y CONTROVERSIAS.-

En caso de controversias surgidas en razón de la celebración, interpretación, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación de este instrumento las partes procurarán superarlas directamente.

En caso de no existir acuerdo en forma directa, las partes podrán acudir al Centro de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda.

DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Son documentos habilitantes y forman parte integrante de este instrumento los siguientes:



UNIVERSIDAD
ESTATAL
DE BOLÍVAR

*“Jamás esperes un resultado
POSITIVO, teniendo una actitud NEGATIVA”*


PROCURADURÍA

1. Copia del nombramiento del representante legal y copia de la cédula de ciudadanía.
2. Copia del nombramiento del representante legal de la “UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”.

DÉCIMA SEXTA: RATIFICACIÓN.-

Las partes se ratifican en todas y cada una de las estipulaciones y demás obligaciones contenidas en el presente instrumento, para constancia de lo cual suscriben en cinco ejemplares de igual tenor, en Guaranda, a 7 de agosto del 2017.


Dr. ULICES BARRAGÁN VINUEZA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
ESTATAL DE BOLÍVAR.


Econ. PAOLA GARCÍA M.
GERENTE GENERAL DE
LA COOPERATIVA
GUARANDA LTDA.

GN/MA.

